

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-030621

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 96

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

""96)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo municipal número 95 tomado en la presente sesión se aprobó la nueva Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en la cual se aprobó la creación del Instituto Municipal Tecleño de la Juventud (IMTJ). Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Aprobar el DECRETO NÚMERO SEIS:**

**El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:**

- I- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 numerales 1, 3, y 5 de la Constitución de la República, manifiesta que "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo..." tal autonomía comprende gestionar libremente en las materias de su competencia, lo que implica crear entidades descentralizadas.
- II- Que el artículo 12 del Código Municipal, establece que los municipios individuales, o asociados con otros, podrán crear entidades descentralizadas, para la realización de determinados fines municipales.
- III- Que el artículo 4 del Código Municipal manda en su número 4 que es competencia de los Municipios, la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- IV- Que el artículo 4 del mismo cuerpo legal establece en su número 8 que es competencia de los Municipios, la promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población.
- V- Que este Concejo Municipal está interesado en contribuir con la democracia y promover la participación de jóvenes, por lo tanto uno de sus objetivos primordiales es la atención integral a la juventud tecleña, a través de potenciar la promoción de valores, recreación, arte, deporte y cultura, así como fortalecer la participación de los jóvenes en la gestión municipal, abordando las necesidades, las demandas, las expectativas y la solución de los problemas de los jóvenes.

Por lo tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales DECRETA los siguientes:

**ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE LA JUVENTUD  
CAPÍTULO I**

**NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, TIEMPO DE VIGENCIA Y FINALIDAD  
CONSTITUCIÓN**

**Art. 1.** Créase en el Municipio de Santa Tecla la entidad descentralizada **INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE LA JUVENTUD**, que en adelante se denominará "El Instituto", con naturaleza descentralizada del nivel municipal, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que podrá abreviarse **IMTJ**.

**OBJETO**

**Art. 2.** El Instituto tendrá por objeto buscar, facilitar de forma sistemática, permanente y cercana, las condiciones para que las y los jóvenes del Municipio de Santa Tecla, participen activa y eficazmente en la realización de acciones que contribuyan a impulsar el desarrollo integral y a elevar su calidad de vida, con base en la generación de oportunidades para su pleno desarrollo personal y comunal.

**DOMICILIO**

**Art. 3.** Su domicilio será la Ciudad de Santa Tecla.

**FINES**

**Art. 4.** El Instituto tendrá los siguientes fines:

- a) Instrumentar, ejecutar y divulgar la Política Municipal de Juventud, la cual propicia la incorporación plena de la juventud en la participación ciudadana y en el desarrollo del Municipio de Santa Tecla, y actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Alcaldía de Santa Tecla; así como de los organismos gubernamentales y no gubernamentales, los sectores sociales y privados cuando así lo requieran en acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud de acuerdo al Plan de Gobierno Municipal.
- b) Fungir como representantes de la Alcaldía Municipal en materia de juventud ante el Gobierno Central, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales; así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Alcalde Municipal solicite su participación.
- c) Promover acciones, en coordinación con las direcciones; dependencias; organismos y entidades de la Alcaldía Municipal, destinadas a mejorar la calidad de vida de la juventud del Municipio de Santa Tecla.
- d) Facilitar la creación y utilización de espacios y de mecanismos de organización comunitaria juvenil y de participación efectiva de las y los jóvenes del Municipio de Santa Tecla, en torno a la búsqueda de soluciones a sus problemas particulares, el fomento de la cultura de paz y a la realización de acciones que superen los obstáculos de su desarrollo integral.

- e) Fortalecer la institucionalidad municipal en el área de juventud, para que, de forma sistemática y estable, se contribuya al desarrollo integral y la mejora de la calidad de vida de las y los jóvenes del Municipio de Santa Tecla, con base en un acompañamiento metódico, permanente y cercano.

#### **TIEMPO DE VIGENCIA**

Art. 5. El Instituto se crea y se constituye por tiempo indefinido.

### **CAPÍTULO II**

#### **APORTES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

##### **APORTES DE LA MUNICIPALIDAD**

Art. 6.- Para promover la creación y funcionamiento del Instituto, la Municipalidad le dará en administración todos aquellos espacios públicos y bienes que se consideren necesarios para la consecución de sus fines. Estos espacios serán otorgados por el Concejo Municipal a través de acuerdo municipal.

La municipalidad apoyará la gestión del instituto, propiciando la colaboración de las gerencias que tengan incidencia en lo administrativo y financiero, así como en la gestión de proyectos de apoyo con organismos cooperantes, además proporcionará, para fines de control el apoyo de la Dirección Financiera y de la Auditoría Interna de la Alcaldía, buscando el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas. Los resultados de los procesos de Auditoría deberán ser informados al Concejo Municipal.

##### **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Art. 7.- La Municipalidad de Santa Tecla, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

- a) La Alcaldía de Santa Tecla, se obliga con el Instituto a incorporar al personal del Instituto en los programas de capacitación técnica y profesional que desarrolle la Municipalidad.
- b) Proveer los recursos necesarios para la sostenibilidad de la operación del instituto, en forma decreciente, hasta que el instituto perciba ingresos suficientes para cubrir los egresos contemplados en el presupuesto del año inmediato siguiente.

### **CAPÍTULO III**

#### **PATRIMONIO Y FUENTE DE INGRESOS DEL INSTITUTO**

##### **PATRIMONIO**

Art. 8.- El patrimonio del Instituto lo compone:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título se le transfieran.
- b) El superávit o déficit de sus operaciones, que se reflejan en sus estados financieros.
- c) Los derechos y acciones que a cualquier título obtenga.

##### **FUENTES DE INGRESOS**

Art. 9.- Las fuentes de ingresos del Instituto serán:

- a) Los fondos que le transfiera la Municipalidad de Santa Tecla, en función del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo y Presupuesto Anual.
- b) Las contribuciones que a su favor otorgare la Municipalidad.
- c) Los fondos que obtenga en concepto de tasas provenientes de cualquier Ordenanza que le competa.
- d) Los subsidios que el Gobierno Central le otorgue.
- e) Las donaciones o patrocinios nacionales o internacionales que obtenga.
- f) El producto de cualquiera de los empréstitos y demás operaciones de crédito que obtenga.
- g) Los fondos que provengan de la venta de sus productos y servicios.
- h) Los fondos que obtenga por cualquier otro medio lícito.

#### **EJERCICIO FISCAL**

Art. 10.- El ejercicio fiscal del Instituto será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. En caso que al uno de enero no estuviere aprobado el presupuesto de ese año, se aplicará el del año anterior sin que pueda exceder de un mes después de iniciado el nuevo ejercicio fiscal.

### **CAPÍTULO IV**

#### **COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO**

##### **NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN**

Art. 11. La dirección del Instituto estará confiada a una Junta Directiva, la que estará integrada por cinco miembros propietarios, dos suplentes. Su composición deberá considerar al Alcalde o a un Delegado de éste que sea miembro del Concejo Municipal, así como también personas naturales o jurídicas con interés en el ámbito de la Juventud. La Junta Directiva se organizará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, dos Directores Propietarios y tres Directores Suplentes.

Art. 12. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años exceptuando al Presidente quien, por su cargo de Alcalde o Delegado de éste, desempeñará su función de Presidente por el periodo para el cual fue electo en la Administración Municipal. El periodo de la Junta Directiva comenzará desde la fecha de su nombramiento y juramentación, con excepción de la primera Junta que será nombrada a partir de la aprobación de los Estatutos.

##### **REMUNERACIONES**

Art. 13. Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asista, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo Municipal de acuerdo a la capacidad económica del Instituto. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta.

Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior; debiendo aplicarles únicamente el descuento relativo al Impuesto sobre la Renta.

#### **SESIONES**

Art. 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente las veces que fuere necesario.

La Junta Directiva contará con un Gerente General y todo el personal necesario para administrar el Instituto, bajo las políticas y normas utilizadas por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. El Gerente General participará en las Sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Art. 15. La Junta Directiva celebrará sesiones válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y tomará sus decisiones con el voto de la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto calificado.

Art. 16. En caso de que el Concejo Municipal, no haya elegido nueva Junta Directiva, la que esté en funciones deberá continuar ejerciéndolas hasta que sea nombrada y debidamente registrada la nueva Junta que deba sustituirla. El plazo de nombramiento de la nueva Junta Directiva, no podrá exceder de un mes a partir de la fecha en que debió haberse renovado.

Si por causa de muerte, renuncia, imposibilidad o cualquier otro motivo faltare algún miembro de la Junta Directiva, el Director Suplente lo podrá sustituir, asumiendo las atribuciones y obligaciones del Directivo sustituido.

#### **ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 17. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la política municipal en materia de juventud.
- b) Aprobar el reglamento interno, reglamentos, instructivos, manuales del Instituto y demás que fueren necesarios.
- c) Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, acorde al Código Municipal y demás leyes vigentes y aplicables, así como al Plan Estratégico Institucional, y demás lineamientos que dicte la Municipalidad de Santa Tecla.
- d) Velar por la buena administración del patrimonio del Instituto y el cumplimiento de los fines del mismo.
- e) Aprobar toda erogación o contrato.
- f) Nombrar apoderados que representen al Instituto.
- g) Nombrar las comisiones o comités consultivos que estime conveniente, debiendo señalarle sus funciones específicas y período de nombramiento.
- h) Nombrar a uno de sus Directores Propietarios, como refrendario de cheques.
- i) Fijar los salarios de todo el personal, que deberán incluirse en el presupuesto anual del Instituto.

- j) Conceder permisos y licencias a los funcionarios y empleados de la entidad para ausentarse por períodos mayores de cinco días.
- k) Someter al Concejo Municipal de Santa Tecla, los anteproyectos de ordenanzas y reglamentos o de reforma a los mismos, que considere convenientes para la consecución de sus fines.
- l) Aprobar la memoria de labores del Instituto, los Estados Financieros e informes del Auditor, para someterlas a conocimiento del Concejo Municipal.
- m) Rendir todo tipo de informes que solicite el Concejo Municipal.
- n) Proponer al Concejo Municipal la reforma de los presentes estatutos, así como la disolución y liquidación del Instituto cuando así lo estimara conveniente y necesario, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo VI de los presentes estatutos.
- o) Rendir todo tipo de informes que solicite el Concejo Municipal.
- p) Las demás que le señalen las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales y las que sean consecuencia del ejercicio de la competencia encomendada.
- q) Nombrar los asesores que se estimen convenientes quienes podrán devengar honorarios por servicios profesionales, según acuerdo de la Junta Directiva.

#### **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Art. 18.** El cargo de Presidente lo ejercerá siempre el Alcalde o su delegado y sus atribuciones son:

- a) Representar legalmente al Instituto y otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, así como de los Estatutos del instituto, del o los reglamentos internos del mismo y demás regulaciones existentes.
- d) Celebrar toda clase de operaciones y contratos relacionados con los fines de la Administración, previa autorización de la Junta Directiva.
- e) Nombrar y remover al Gerente General y al resto de empleados del Instituto.
- f) Aprobar toda erogación o contrato.
- g) Refrendar cheques, cuando esté ausente el Director Propietario nombrado por la Junta Directiva del Instituto para tal efecto.
- h) Presentar al Concejo Municipal, la memoria anual de labores y cualquier otro informe solicitado por este.

#### **ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

**Art. 19.** El Vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y si por cualquier causa no estuviere presente el Vicepresidente, será sustituido por cualquier miembro de la Junta Directiva designado al efecto por el resto de miembros.

El Vicepresidente o quien haga sus veces, cuando sustituyan al Presidente tendrán las mismas atribuciones de éste.

#### **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Art. 20. Son atribuciones del Secretario:

- a) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Junta Directiva.
- b) Llevar el Libro de Actas y asentar en el las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva.
- c) Llevar en forma actualizada la correspondencia, documentación, registros y archivos de la Junta Directiva.
- d) Certificar las actas o acuerdos de la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO**

##### **GERENCIA GENERAL**

Art. 21. La Administración del Instituto estará a cargo de un Gerente General, quien será propuesto por el Alcalde Municipal y nombrado por la Junta Directiva del Instituto, y cuyas atribuciones son las siguientes:

- a) Administrar la entidad, en todo lo concerniente a lo técnico operativo y administrativo financiero, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables así como de los estatutos, reglamentos, instructivos, manuales y demás directrices emanadas de la Junta Directiva.
- b) Elaborar y proponer a la Junta Directiva del Instituto la Política de Juventud.
- c) Asistir a las reuniones de Junta Directiva.
- d) Rendir todo tipo de informes requeridos por la Junta Directiva.
- e) Elaborar, proponer y presentar para aprobación a la Junta Directiva, el presupuesto anual de ingreso y egresos y el Plan Operativo Anual del Instituto, para su aprobación. Para la elaboración del plan operativo atenderá lo dispuesto en Plan Estratégico Institucional y los lineamientos que al efecto dicte la Unidad de Desarrollo Institucional de la Municipalidad o quien haga sus veces. Para la elaboración del presupuesto cumplirá lo establecido en Capítulo II del Código Municipal y los lineamientos que dicte la Dirección Financiera de la Municipalidad o quien haga sus veces.
- f) Presentar avances mensuales del Plan operativo anual y Plan Estratégico Institucional a la Unidad de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de Santa Tecla o quien haga sus veces.
- g) Presentar a la Junta Directiva informes financieros mensuales y al terminar el ejercicio fiscal presentar el consolidado de éstos dentro de los siguientes treinta días.
- h) Aprobar las Políticas y Normas Institucionales, la Memoria Anual de Labores, los Estados Financieros y el Informe del Auditor y someterlos a conocimiento de la Junta Directiva.

- i) Elaborar, proponer y presentar a la Junta Directiva el Reglamento Interno y el Manual de Organización y Funciones del Instituto.
- j) Proponer al Presidente de la Junta Directiva del Instituto el nombramiento del personal a su cargo.
- k) Presentar a la Junta Directiva del Instituto, para aprobación toda erogación o contrato.
- l) Buscar y concretar patrocinios y donaciones a favor del Instituto para cumplir con el objeto y los fines para los cuales ha sido creado.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN**

#### **REFORMA DE ESTATUTOS**

Art. 22. Los presentes Estatutos sólo pueden ser reformados por el Concejo Municipal de Santa Tecla y se aprobará a través de votación por mayoría simple de sus miembros, a propuesta de la Junta Directiva del Instituto, cuando sea lo conveniente para su mejor operación.

#### **DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO**

Art. 23. El Instituto se disolverá por acuerdo municipal, que será publicado en el Diario Oficial en los siguientes casos:

- a) Cuando se aparte de los fines establecidos en los presentes Estatutos.
- b) Por la pérdida total de los recursos económicos y/o una parte de éstos que a juicio de la Junta Directiva haga imposible la continuación de sus operaciones.
- c) Por conveniencia de la Municipalidad.

#### **LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO**

Art. 24. Acordada la disolución, el Concejo Municipal nombrará liquidadores del Instituto en número de dos por lo menos, quienes a partir de su aceptación del cargo tomarán la dirección y administración de la entidad descentralizada y tendrán la representación de la misma hasta su total liquidación.

Liquidado el Instituto, todos sus bienes muebles e inmuebles, ingresarán al Patrimonio Municipal.

## **CAPÍTULO VII**

### **CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

#### **INFORMES AL CONCEJO MUNICIPAL**

Art. 25. El Instituto deberá rendir al Concejo Municipal de Santa Tecla un informe anual circunstanciado y documentado de la ejecución presupuestaria y del desarrollo de sus labores, dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del ejercicio o cuando sea requerido.

#### **CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

Art. 26. La Corte de Cuentas de la República ejercerá la vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto del Instituto, para lo cual se aplicarán las normas sobre la materia.

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN**



Art. 27. En todo lo referente a recaudación, custodia y erogación de fondos, el Instituto se reglará con lo dispuesto en el Código Municipal y demás leyes aplicables.

#### CONTABILIDAD

Art. 28.- El Instituto estará obligado a llevar contabilidad organizada, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad gubernamental y con un sistema contable manual o automatizado de acuerdo a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Código Municipal.

#### AUDITORÍA

Art. 29. El Instituto estará sujeto a las normas de control de la Auditoría Interna de la Municipalidad y a la Autoría Externa que audite a la Municipalidad.

### CAPÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES FINALES

Art. 30. Los presentes Estatutos deberán inscribirse en el Registro Público Especial que lleva la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.

Art. 31. El presente Decreto estará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2. Ordénese la publicación inmediata del Decreto número SEIS, en lo relativo al numeral 1 del presente acuerdo municipal.
3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente ordenanza.
4. Delegar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para que se encargue de la publicidad correspondiente.
5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.
6. Autorizar el nombramiento de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de la Juventud, para el periodo 2021-2024, quedando conformada de la manera siguiente:

NOMBRE	CARGO
IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA	PRESIDENTE
ROSA ESTER RIVERA FLORES	VICEPRESIDENTE
JUAN JOSÉ MONTES	SECRETARIO
ANA GABRIELA AVELAR JOACHÍN	PRIMER DIRECTOR PROPIETARIO
ANDREA ALEJANDRA PINEDA JIMENEZ	SEGUNDO DIRECTOR PROPIETARIO

7. Autorizar el pago de una remuneración, a los miembros de la Junta Directiva propietarios y suplentes, del Instituto Municipal Tecleño de la Juventud, por cada sesión a la que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes, de la manera siguiente:

CARGO	REMUNERACIÓN US\$
PRESIDENTE	250.00
MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PROPIETARIOS	175.00
MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	175.00

8. Autorizar que posterior al nombramiento del Tesorero del Instituto Municipal Tecleño de la Juventud, éste realice las erogaciones correspondientes, de conformidad a los listados de asistencia de los Miembros de la Junta Directiva Propietarios y Suplentes del Instituto Municipal Tecleño de la Juventud.-Comuníquese""".

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TRES DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.



**ROSA ESTER RIVERA FLORES**  
**SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA**



MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN

## Constancia No. 3633

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace Constar: que el Decreto Municipal No. 6, que contiene los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño de la Juventud, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No. 432, correspondiente al veintidós de julio del corriente año. Salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL.

San Salvador, quince de julio de dos mil veintiuno.

Mercedes Aída Campos de Sánchez  
Jefe del Diario Oficial

RA

Imprenta Nacional

4a. Calle Poniente y 15 Av. Sur #829, San Salvador, El Salvador, Tel.: (503) 2527-7800  
www.imprentanacional.gob.sv, e-mail: publicaciones@imprentanacional.gob.sv